



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DICOTHEQUE LA ZONA VIP

DFZ-2022-2509-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Elaborado	Tamara Guiñez Rojas	

OCTUBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Discotheque La Zona Vip	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Antonia López de Bello N°42, Recoleta
Provincia: Santiago	
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: Alejandro Porfirio Vásquez Bascuñan	RUT o RUN: 9473734-6
Domicilio titular: Santa Filomena N°81 Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: +56994480070



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

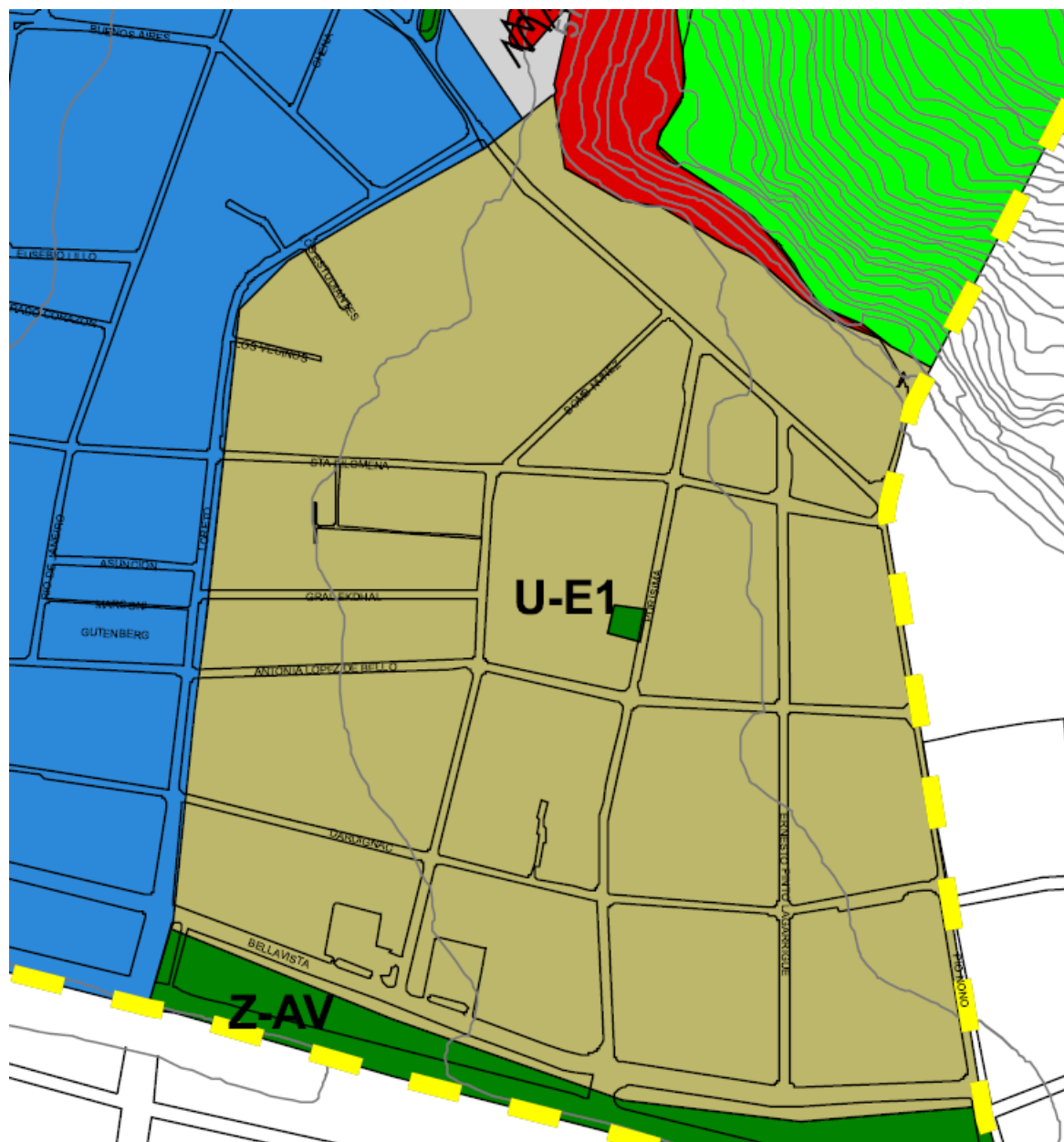


Hechos constatados	En el marco de la denuncia 887-XIII-2022, con fecha 03 de junio de 2022 siendo las 00:30 horas, fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente en conjunto con fiscalizadores de la I. Municipalidad de Recoleta y , en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Recoleta”, aprobado por R.E. SMA N°248/2022, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a música a alto volumen. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona U-E1 Barrio Bellavista del Plan Regulador vigente de la comuna de Recoleta, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 18 dBA en periodo nocturno. Cabe señalar que si bien en el oficio N°13 de la Municipalidad de Recoleta se indica que corresponde a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, sin embargo, revisada la actualización del Plan Regulador Comunal, corresponde a Zona III (Figura 1).														
	<i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC (dB(A))</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite (dB(A))</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>68</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 18 dB(A)</td></tr></table>	Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado	1	68	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 18 dB(A)
	Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado								
1	68	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 18 dB(A)									
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 18 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.														



Registros





Reemplácese el texto de las “Condiciones de Uso del Suelo” de la zona “U-EI BARRIO BELLAVISTA.” por lo siguiente:

c) Usos Permitidos.

- Residencial: Vivienda, Hospedaje.
- Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
- Actividades Productivas: Taller, el que debe cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de esta Ordenanza.
 - Industria, Actividades Productivas de Carácter Industrial, Servicios de Carácter Industrial, las que deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de la presente Ordenanza.
 - Almacenamiento: Bodega, la que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 B de la presente Ordenanza.

• **Infraestructura: Energética.**

d) Usos Prohibidos.

- Actividades productivas: Taller Mecánico, Infraestructura: Transportes. Se prohíben, además, todos los usos que no estén expresamente permitidos.

Figura 1.	Fuente: http://www.recoletatransparente.cl/planregulador/PRR-Modificaci%C3%B3n-N2-2018-Ordenanza-Local.pdf	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte:-----	Este:-----



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Fiscalización 03 de junio de 2022
2	Oficio N°13 Municipalidad de Recoleta con Reporte Técnico
3	Certificados de Calibración Sonómetro y Calibrador

